Sergio Alia Estrada (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 7855dbb37c8e05240ad24d27ddf885e7

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA FRENTE A COVID-19 EN CASTILLA-LA MANCHA

Toque de queda desde las 00:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Resolución de 11/03/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. , por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma:

• Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.

• Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad. El aforo en espacios cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente.

• Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

• Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento.

• Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en espacios cerrados como al aire libre, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas. Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

•Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado. Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de 6 personas. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

•Regulación de las visitas en las residencias de personas mayores:

Pautas para la reanudación de visitas sociales en residencias de mayores. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de las visitas y, en especial, uso de mascarillas e higiene de manos. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

El centro debe encontrarse libre de COVID-19. El centro debe haber completado la vacunación a residentes y trabajadores. La persona que acuda a la visita no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección por coronavirus, ni haber estado en contacto estrecho con caso sospechoso confirmado y encontrarse por tanto en situación de cuarentena. Por cada visita solo podrá permitirse la entrada de una persona familiar o allegada por residente siendo la duración máxima de la reunión de 60 minutos. La persona residente podrá tener dos visitas a la semana de estas características.

Condiciones para las salidas: La residencia debe estar libre de COVID-19, definida así por la no existencia de casos confirmados con infección activa en los últimos 14 días, ni presentar ningún residente en aislamiento o cuarentena en el momento de la salida. Para este cómputo no se tendrán en cuenta los casos de aislamientos preventivos sin clínica sospechosa de COVID-19.

Consultar en resolución para la vuelta a la residencia tanto sin vacunación como para personas residentes sin pauta de vacunación completa.

•Actividades religiosas y de ámbito social:

Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 10 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.

Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40 % de aforo.

• Consumo de Alcohol:

Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.

El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

Cód. Validación: 74P3NNXMECWPKDSQJL22EMAP4 | Verificación: https://lagartera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Medidas especiales nivel 2

Locales de ocio

En el interior de bares y restaurantes hasta un aforo del 50%.

En espacios al aire libre de bares y restaurantes hasta el 75% de aforo

Cierre de restauración y hostelería 1 hora antes del toque de queda fijado

Celebración de eventos sociales en locales de hostelería con máximo de 100 personas en exterior y 50 personas en el interior

Salas de bingo, casinos, locales de apuestas y salones recreativos al 50% aforo

Cierre de parques y jardines de 22:00 a 8:00h

Celebraciones religiosas

- Velatorios y cortejos fúnebres. Máximo 10 personas
- Eventos sociales (bodas, comuniones) con un 40% de aforo hasta un máximo de 100 personas

Medidas complementarias

Cines, teatros y auditorios con 30% aforo

Bibliotecas, museos y visitas aforo máximo del 50%. Las visitas guiadas a monumentos en grupos de máximo 10 personas

Supermercados y centros comerciales y mercadillos con un 50% de aforo

Actividades en escuelas deportivas grupos de máximo 15 personas (incluido el monitor/a)

Suspensión de actividades colectivas de ocio. Espectáculos y eventos culturales en grupos de máximo 6 personas.

Espectáculos taurinos con un aforo del 50% hasta un máximo de 500 personas.

Celebración de competiciones federadas con público. Un 30% en espacios cerrados hasta un máximo de 300 personas y un 50% al aire libre hasta 500 personas
Competiciones no federadas grupo máximo de 6 personas

Instalaciones deportivas: gimnasios y otros recintos aforo del 30% interior y 60% en exterior. Cierre de piscinas municipales y otras instalaciones recreativas de uso público

Hoteles con aforo del 75% para habitaciones y 50% en zonas comunes

Centros sociosanitarios

Se permiten las visitas a centros sociosanitarios y salidas en residencias y viviendas de mayores con las condiciones establecidas. Centros de Día con aforo del 50% en el interior

sanidad.castillalamancha.es

El Alcalde/ Presidente

Fdo.: Sergio Alia Estrada

Cód. Validación: 74P3NNXMECWPKDSQJL22EMAP4 | Verificación: https://lagartera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2